



**CONTRATO ESPECIAL DE ABASTECIMIENTO DE AGUA POTABLE  
ENTRE ESVAL S.A Y COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR**

En Valparaíso, a 30 de septiembre de 2019, entre **ESVAL S.A.** o «la empresa», representada por su Gerente General don **José Luis Murillo Collado**, español, cédula nacional de identidad para extranjeros número 21.133.842-3, ambos domiciliados en calle Cochrane 751, Valparaíso, por una parte, y, por la otra parte, **COMITÉ DE ADELANTO EL PINAR**, Organización Comunitaria Funcional, rol único tributario número 65.165.058-5, ambos domiciliados en Hijuela #310 ex Fundo El Pinar, comuna de El Tabo, en adelante también «los interesados», representados por don **Carlos Tapia Pérez**, cédula de identidad y rol único tributario número 7.031.919-5, se ha convenido la celebración del siguiente convenio especial de abastecimiento de servicio de agua potable:

**PRIMERO:** Con fecha 30 de septiembre de 2014, ESVAL S.A y la Junta de Vecinos Chile España El Pinar, rol único tributario número 65.075.929-K, suscribieron un convenio especial de abastecimiento de agua potable en virtud del cual ESVAL S.A se comprometió a proveer de agua potable a 300 viviendas de la Junta de Vecinos Chile España El Pinar, ubicadas en el sector alto de El Tabo, comuna de El Tabo, por un plazo de dos años. Con fecha 13 de septiembre del año 2016, las partes recién mencionadas suscribieron un adendum al mencionado contrato, prorrogando su vigencia por dos años más.

**SEGUNDO:** A su vez, el 02 de diciembre del año 2017, los socios de la Junta de Vecinos Chile España El Pinar se reagruparon en el Comité de Adelanto El Pinar, individualizado previamente. La Asamblea de dicha Junta de Vecinos acordó respetar el contrato de suministro de agua potable mencionado en la cláusula primera fijando una nómina de cupos reservados preferentes para aquellos que concurrieron en la firma del citado contrato, manteniendo el cupo total de viviendas y condiciones ya acordadas.

**TERCERO:** Dado que el Comité de Adelanto El Pinar lo conforman prácticamente los mismos socios, y respecto del mismo territorio mencionado en la cláusula primera, se ha solicitado a ESVAL S.A la prórroga de los términos del contrato mencionado en la cláusula primera. Atendido lo anterior, ESVAL S.A solicitó a la Superintendencia de Servicios Sanitarios que se pronunciara sobre la prórroga de los términos del convenio en cuestión, respecto de lo cual el Órgano se pronunció afirmativamente mediante el Ord. N°1868, de fecha 30 de mayo de 2019.

**CUARTO:** Atendida la solicitud del Comité de Adelanto El Pinar y el pronunciamiento del Ente Regulador, ESVAL S.A acepta mantener los términos del contrato mencionado en la

^



*Inutilizada*  
*Conforme Art. 404 C.O.J.*



cláusula primera, y los interesados se obligan a ejecutar las obras comprometidas en el contrato mencionado en la cláusula primera en un plazo máximo de 48 meses desde la suscripción de este instrumento. En caso de incumplimiento, el presente convenio quedará sin efecto, liberando a las partes de las obligaciones establecidas en él.

**QUINTO:** En todo lo no modificado en virtud del presente instrumento, rigen plenamente las estipulaciones contenidas en el convenio mencionado cláusula primera.

**PERSONERÍAS:** La personería de don José Luis Murillo Collado para representar a EsvaL S. A. consta de la escritura pública de fecha once de marzo del año dos mil trece otorgada ante el Notario de Valparaíso don Alejandro Sepúlveda Valenzuela. La personería de don Carlos Tapia Pérez para representar a la Comité de Adelanto El Pinar consta en Certificado de Personalidad Jurídica Vigente número 302 de fecha 22 de julio de 2019, emitido por la Ilustre Municipalidad de El Tabo. Los documentos mencionados no se insertan por ser conocidos por las partes.

**CARLOS TAPIA PEREZ**  
Comité de Adelanto El Pinar



**JOSE LUIS MURILLO COLLADO**  
Gerente General  
ESVAL S. A.

Firmó ante mí únicamente don CARLOS ALBERTO TAPIA PEREZ, CI. N.º 7.031.919-5, en representación del COMITE DE ADELANTO EL PINAR, EN SAN ANTONIO, 03 de Octubre 2019.



Autorizo la firma del anverso de don JOSE LUIS MURILLO COLLADO, CI. N°  
21.133.842-3 en representación de ESVAL S.A., RUT. 76.000.739-0.  
Valparaíso, a 07 de noviembre de 2019.- PRC/mcsl

Documento presentado por la(s) parte(s)  
limitándose el Notario solamente a la  
autorización de la(s) firma(s).

